



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo.
Radicado N°: 70-001-33-31-003-2014-00171-00
Demandante: Claudia Isabel Sierra Gómez
Demandado: Ecopetrol S.A.

Asunto: Retiro de la demanda

La señora CLAUDIA ISABEL SIERRA GÓMEZ, promovió demanda Ejecutiva en contra de ECOPETROL S.A., presentada el 11 de marzo de 2014¹ ante la jurisdicción ordinaria; remitida a la jurisdicción contencioso administrativa, y recibida en este despacho el 12 de agosto de 2014²; mediante auto del 30 de octubre de 2014³ se ordenó librar mandamiento de pago; y a través del auto del 26 de marzo de 2015⁴ se requirió a la parte para que aportara los gastos necesarios para realizar la notificación.

Posteriormente el 21 de abril de 2015 es presentado memorial⁵ por parte del apoderado de la parte demandante Dr. ARNOLDO PIZARRO SIERRA GOMEZ, mediante el cual solicita retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES:

El artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa:

“Art. 174- Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Revisada la demanda observa el despacho que esta se encuentra admitida mas no se han consignado los gastos del proceso para realizar las respectivas notificaciones.

¹ Fol. 4

² Fol. 73

³ Fols 75-76

⁴ Fols. 84

⁵ Fols. 86

De igual forma, revisado el poder visible a folio 5 observa este estrado que el apoderado tiene facultad para desistir; por lo tanto por ser procedente de conformidad al artículo antes en mención, **SE DECIDE:**

PRIMERO: ORDENESE la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose al apoderado del demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto hágase las respectivas anotaciones en los libros del despacho y en el sistema siglo XXI, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA
JUEZ